

24. Los procesos de creación en las distintas especialidades del diseño.
25. Ambito y aportaciones del diseño asistido por ordenador en el campo de las representaciones gráficas.
26. Elementos estructurales en el diseño urbanístico, arquitectónico y de interiores.
27. Evolución histórica del diseño arquitectónico y del entorno en función de los materiales y las necesidades sociales.
28. La Bauhaus. Contenidos pedagógicos e intenciones sociales. Su influencia en el diseño gráfico e industrial.
29. Diseño gráfico. Areas de actuación. Evolución de los conceptos estéticos. Técnicas de reproducción de imágenes en los medios gráficos.
30. Convencionalismos gráficos, secciones, cortes y roturas.
31. Tuercas, tornillos, pernos, bulones, chavetas, roblones. Conicidad, convergencia e inclinación.
32. Engranajes y roscas.
33. Tolerancias. Sistemas. Ajustes.
34. Normas DIN, UNE, ISO. Elementos esenciales para la correcta croquización y acotación de objetos reales.
35. Construcciones geométricas fundamentales. Angulos en la circunferencia, potencia, eje y centro radical, arco capaz.
36. Los polígonos regulares. Propiedades y construcciones fundamentales.
37. Transformaciones geométricas en el plano. Giros traslaciones, homotecia e inversión.
38. Concepto de escala. Construcción de escalas. Campos de aplicación.
39. Geometría proyectiva. Homografía: Homología, afinidad.
40. Tangencias y enlaces. Curvas abiertas, curvas cerradas.
41. Curvas cónicas. Curvas técnicas.
42. Fundamentos conceptuales de los principales sistemas descriptivos. Similitudes y diferencias. Aplicaciones.
43. Sistema diédrico ortogonal. Elementos fundamentales.
44. Sistema diédrico. Intersecciones.
45. Sistema diédrico, paralelismo y perpendicularidad. Angulos y distancias.
46. Sistema diédrico. Giros y abatimientos. Verdaderas magnitudes. Cambios de plano.
47. Sistemas diédrico. Representación de poliedros regulares.
48. Secciones planas de poliedros. Verdaderas magnitudes de las secciones. Desarrollos y transformada.
49. Superficies radiadas. Secciones por planos y desarrollos.
50. Superficies de revolución. Intersecciones.
51. Sistema axonométrico ortogonal. Isométrica. Dimétrica. Trimétrica. Escalas gráficas y reducciones.
52. Perspectiva axonométrica. Punto, recta y plano. Intersecciones. Representación de figuras planas y de sólidos.
53. Perspectiva caballera. Punto, recta y plano. Intersecciones. Representación de figuras planas y de sólidos.
54. Sombras propias y arrojadas en los distintos sistemas de representación.
55. Sistema cónico. Fundamentos.
56. Perspectiva cónica oblicua y frontal.
57. Sistema de planos acotados. Aplicaciones en topografía.
58. Presencia de la geometría en la naturaleza y en el entorno urbano. Aspectos estructurales.
59. Aplicación de elementos naturales en los distintos campos del diseño.
60. Presencia de la geometría y procedimientos gráfico-plásticos de representación en el arte. Evolución a través de las distintas épocas.
61. Manifestaciones creativas gráfico-plásticas en los pueblos primitivos.
62. Manifestaciones artísticas en el Antiguo Egipto y el Arte Bizantino.
63. Arte Griego y Romano. Estudio comparativo.
64. Arte Musulmán, Mozarabe y Mudéjar en España. Analogías y diferencias en sus lenguajes plásticos.
65. Arte Románico y Gótico. Estudio comparativo de sus formas. Características y ejemplos.
66. El Renacimiento Italiano. Su significación cultural y estética; aportaciones. Influencias en Europa.
67. El Barroco en Europa: Arquitectura y escultura. Su significación cultural y estética; aportaciones.
68. La pintura española en los siglos XVI y XVII. Características e influencias de la pintura europea.
69. Neoclasicismo y Romanticismo. Significaciones culturales y estéticas. Estudio comparativo. Artistas significativos.
70. Realismo, Naturalismo e Impresionismo. Contenidos y formas particulares.
71. Movimientos pictóricos de ruptura, finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Nuevas concepciones plásticas.
72. Art Nouveau. El Modernismo, las artes industriales y decorativas.
73. Cubismo. Fauvismo. Expresionismo y Futurismo.
74. Simbolismo y Surrealismo: Sus relaciones con las ideas y el psicoanálisis. Dadaísmo.
75. Nuevas figuraciones. Pop-art. Op-art y Arte Cinético.

76. Escultura Moderna. Conceptos y tendencias. Nuevos materiales.
77. Nuevos conceptos y modos de expresión. Happenings, arte conceptual y manifestaciones de lenguajes integrados.
78. Implicaciones de los nuevos materiales en la arquitectura de la sociedad industrial. Personalidades más representativas.
79. Evolución del diseño gráfico desde finales del siglo XIX.
80. El comic orígenes y evolución.
81. Los dibujos animados. Evolución de la estética y variaciones dependiendo del tipo de receptor.
82. Evolución histórica de la fotografía y el cine. Avances tecnológicos.
83. Relación de la estética cinematográfica con las formas y contenidos de algunos movimientos pictóricos modernos.
84. Elementos plásticos en la escenografía.

## 1966

*RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24).*

La Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos, entre otros, a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, establece, en el apartado 3 de la base 9, la necesidad de realizar prácticas docentes para la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización.

Procede, pues, de acuerdo con la base 10 de la citada Orden de 23 de abril de 1991, regular dichas prácticas y determinar la composición de las Comisiones calificadoras.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Las prácticas realizadas desde su incorporación por los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, que han sido nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 1 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 8), así como las de aquéllos que tras el correspondiente aplazamiento legal, estén en condiciones de ser evaluados serán calificadas por las Comisiones cuya composición y procedimiento de actuación se establece a continuación:

1. En cada provincia se constituirá una Comisión calificadora integrada por: El Inspector Jefe del Servicio Provincial de Inspección, que actuará como Presidente, un Inspector de Educación y un Director de Conservatorio o de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, según se trate de evaluar a Profesores de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño, designados por el Director provincial.

Aquellos funcionarios en prácticas que hayan prestado servicios en Centros de diferentes provincias, serán evaluados por la Comisión calificadora de la provincia correspondiente al último Centro de destino. Esta Comisión recabará los informes que estime oportunos del equipo directivo de los Centros en los que hubieran prestado servicios con anterioridad.

2. Las Comisiones calificadoras actuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El Inspector de Educación miembro de la Comisión calificadora visitará el Centro y recabará informes de los componentes del equipo directivo, a fin de poder evaluar en el candidato el grado de cumplimiento de sus obligaciones como funcionario y sus aptitudes didácticas como docente.

b) Los componentes del equipo directivo del Centro deberán elaborar los informes por escrito, tomando como referencia los siguientes criterios:

Informe del Jefe de Seminario o Departamento, que reflejará el grado de cumplimiento de la programación de la especialidad y de las actividades programadas por el Seminario o Departamento.

Grado de cumplimiento del horario personal del Profesor en prácticas.

Grado de participación y cumplimiento del Profesor en prácticas de las actividades docentes y complementarias previstas en la programación general anual del Centro.

Participación del Profesor en prácticas en los órganos de coordinación didáctica del Centro y adecuación de su labor como docente a las condiciones y necesidades de los alumnos.

Otras circunstancias que, a juicio del equipo directivo, deban ser tenidas en cuenta a la hora de valorar la idoneidad del funcionario en prácticas.

Estos criterios se desglosan con una valoración en el listado de indicadores que figura en el anexo a esta Resolución.

3. El Inspector de Educación, una vez realizada la visita y comprobado el rendimiento docente y la aptitud didáctica en el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje del funcionario en prácticas, elaborará su propio informe, que elevará junto con el del equipo directivo, al Presidente de la Comisión calificadora.

4. La Comisión calificadora, a la vista de los informes emitidos por el Inspector de Educación, trasladará al Director provincial relación de funcionarios en prácticas con la correspondiente calificación, para que, una vez cumplidos los trámites preceptivos, la eleve al Director general de Personal y Servicios.

5. La calificación de las prácticas será «apto» o «no apto».

Los funcionarios en prácticas calificados como «no aptos», previa notificación del Director provincial, podrán presentar reclamación contra dicha calificación en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.-Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director provincial. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

Tercero.-Las Comisiones, en el plazo de diez días después de su constitución, remitirán el acta a que se alude en el párrafo anterior, a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, planta 2, 28014 Madrid).

Cuarto.-Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolverá lo procedente.

Quinto.-Con fecha 31 de enero de 1992 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de tres meses, contados a partir de su incorporación al Centro. Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, planta 2, 28014 Madrid), pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

En el acta final a que se alude en el párrafo anterior se incluirá tanto a los Profesores en prácticas que deban ser evaluados como aquéllos que estén dispensados de esta evaluación según lo establecido en la base 10.3 de la Orden de convocatoria de 23 de abril de 1991. En ambos casos se hará constar la especialidad por lo que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso o acceso.

Sexto.-Respecto a los Profesores que el 31 de enero de 1992 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al Centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el punto quinto. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de diez días, contados a partir del último de cada mes.

El Director provincial proveerá las sustituciones de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

Séptimo.-Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores que superaron los procedimientos selectivos en convocatorias anteriores a la del año 1991 y que, debidamente autorizados, no se incorporaron a la realización de la fase de prácticas durante el periodo que les correspondía, por tener que incorporarse al servicio militar u otras causas legales.

Octavo.-Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos Profesores que, habiendo sido seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), no se hayan incorporado a sus Centros tras la debida autorización por alguna de las causas a que el apartado anterior se refiere, siempre que la efectiva incorporación al Centro de destino se produzca antes del 1 de diciembre de 1991. En tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1993, a fin de poder evaluar a los aspirantes que a 31 de enero de 1992 no hayan completado como mínimo tres meses de prácticas, por las causas legalmente establecidas en los apartados anteriores.

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## ANEXO

Indicadores que deberán ser tenidos en cuenta para la emisión del informe de los componentes del equipo directivo del Centro sobre la valoración del funcionario en prácticas

	Satisfactoria	No satisfactoria
Horario lectivo .....		
Horario de obligada permanencia .....		
Actividades de tutoría .....		
Grado de cumplimiento de la programación didáctica de la materia que imparte.		
Participación en la evaluación .....		
Participación en proyectos de coordinación interdisciplinar .....		
Participación en actividades complementarias .....		
Asistencia y participación en reuniones de los órganos de coordinación didáctica ..		
Participación en reuniones con padres u otro tipo de actividades en relación con los miembros de la comunidad educativa .....		

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

El Jefe del Seminario  
o del Departamento,

El Jefe de Estudios,

V.º B.º. El Director,

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1967 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se corrigen errores detectados en la de 20 de diciembre de 1991 por la que se aprueba la convocatoria para la integración en los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Gestión de Sistemas e Informática y Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado del personal funcionario perteneciente a otros Cuerpos o Escalas de igual grupo de titulación.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 659, base 4.1, donde dice: «la lista de los admitidos que tendrán que realizar una entrevista con el Tribunal ...»; debe decir: «la lista de los admitidos cuya aptitud deba ser determinada por concurso ...».

En la página 660, base 5.1, donde dice: «Para juzgar la idoneidad de los candidatos que lleven menos de cinco años en puestos relativos a Tecnologías de la Información, ...»; debe decir: «Para juzgar la idoneidad de los candidatos incluidos en el supuesto d)3, de la base 2.1, que lleven menos de cinco años en puestos relativos a Tecnologías de la Información, ...».

En la página 660, base 5. Tribunales, se ha omitido el punto 5.8 siguiente:

5.8 Los Tribunales que actúen en este proceso de integración tendrán las categorías siguientes de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19):

Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado: Categoría primera.

Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado: Categoría segunda.

Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado: Categoría tercera.

En la página 660, base 7.2, donde dice: «no podrán ser nombrados funcionarios ...»; debe decir: «no podrán ser nombrados funcionarios ...».

En la página 660, Anexo I. Valoración de las funciones y actividades desempeñadas en el área de Tecnologías de la Información y calificación final. En el título de la primera columna de las tablas que expresan en los apartados A), B) y C), respectivamente los baremos para acceso a los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Gestión de Sistemas e Informática y de Técnicos Auxiliares de Informática, donde dice: «Nivel del puesto de trabajo de Tecnologías de la